



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1ª, 3ª y 4ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ORDEN DE SERVICIO CALIFICACIÓN Y REGISTRACION:OS-C-4-24
INCORPORACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO
A LA BASE DE TITULARES

Mendoza, 13 de Junio del 2024.

VISTO:

Que el artículo 10 de la ley 17801 establece la matriculación de todos los inmuebles respecto de los cuales deben inscribirse o anotarse los documentos a los que se refiere el artículo 2, exceptuándose los inmuebles del dominio público.

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de dicha norma, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1ra, 3ra y 4ta Circunscripción Judicial de Mendoza (en adelante DRP), en aquellos supuestos en que se solicita la inscripción de un bien afectado al dominio público del Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, se limita a dejar una constancia en el casillero "D" de la matrícula, correspondiente al casillero de "Observaciones", en la que se aclara superficie, límites y medidas perimetrales afectada.

Que la única constancia registral en la DRP, de la existencia de dicho bien como perteneciente al dominio público, la constituye la anotación que se realiza como observación.

Que ello trae como consecuencia una dificultad en la determinación de la nota de inscripción de aquellos bienes que forman parte del dominio público del Estado.

Que a los fines e facilitar el acceso a la información en relación al patrimonio perteneciente al dominio público estatal, esta Dirección considera conveniente dar publicidad en la base de titulares, todos aquellos supuestos en los

que obre en la matrícula respectiva la constancia de una superficie que ha sido afectada al dominio público, indicándose su titular, ya sea Estado Nacional, Provincial o Municipal según el caso, aclarándose el asiento respectivo.

Que en la actualidad existen gran cantidad de inscripciones en dicho sentido que no se encuentran publicitadas en la base de titulares.

Que en relación a ellas, resulta conveniente que el Área de Control de la Prioridad, oficina encargada de incorporar a la base de datos de titulares, además de actualizar el titular registral del inmueble, también incorpore la titularidad del dominio público del Estado.

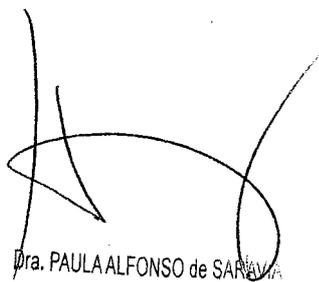
Que la incorporación debe realizarse no sólo en los supuestos en que se efectúa una nueva inscripción en el asiento D relativo al dominio público sino en cada uno de los casos en que se deba actualizar la base de datos por cualquier nueva inscripción que se practique y se advierta la existencia de dicha observación en la columna D a fin de lograr una paulatina depuración de la base de datos, incorporando la publicidad de este tipo de inmuebles.

Por lo expuesto esta Dirección

RESUELVE:

- 1- Disponer que a partir del día 13 de junio el Área de Control de la Prioridad deberá, en oportunidad de realizar la actualización de la base de datos de titulares, incorpore también la titularidad del Estado Nacional, Provincial o Municipal que surja de publicidad obrante en la columna D de la matrícula respectiva; sea por la registración de una donación a favor del Estado o a requerimiento de cualquier otra Área.
- 2- Notifíquese a todas las Áreas en forma electrónica.

Déjese copia registrada bajo el número **OS-C-4-24**



Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA